CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 23 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato No. **411-2022** cuyo objeto estableció: "*PE-128 Prestar los servicios de adquisición y negociación de espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales en caso necesario, para atender los requerimientos de los clientes de Canal Capital.*", contrato electrónico CO1.PCCNT.433953.

SEGUNDA. Que en la cláusula segunda se pactó el valor inicial del contrato por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

TERCERA. Que la cláusula tercera estableció que el plazo de ejecución sería hasta el **31 de marzo de 2023**, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurriera, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. Que se celebró entre las partes Modificación No. 1, mediante la cual se prorrogó el contrato por **tres (3) meses más, es decir hasta el 30 de junio de 2023.**

QUINTA. Que obra en el expediente precontractual la justificación remitida por la Supervisión del contrato para modificar el mismo, la cual establece:

"Con el fin de atender las necesidades de comunicación de las diferentes campañas de los clientes de Canal Capital, dentro los cuales están la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño -FUGA, Canal Capital suscribió el contrato de prestación de servicios No 411-2022, con la empresa CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS, cuyo objeto es: "PE-128 Prestar los servicios de adquisición y negociación de espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales en caso necesario, para atender los requerimientos de los clientes de Canal Capital."

A la fecha, dicho contrato ha venido desarrollándose de manera adecuada, cumpliéndose con el objeto y obligaciones específicas correspondientes, en su normal ejecución se han cumplido con los diferentes requerimientos de los contratos interadministrativos que fueron suscritos con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

*El contrato No 411-2022 suscrito con CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS tiene como plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2023** o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Actualmente, Canal Capital continúa prestando el servicio de difusión de campañas y negociación de espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales a

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS

los clientes con quien se tiene contrato vigente; sin embargo, se hace necesario precisar que, la entidad tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No. 133 de 2023 con la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2023 y el contrato 488 de 2023 con la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE cuya terminación es el 26 de diciembre de 2023, por lo cual se requieren los servicios relacionados con el objeto del contrato No. 411-2022 suscrito con CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS, persistiendo la necesidad y resultando oportuno efectuar una prórroga a dicho contrato, ya que el tiempo que le resta de ejecución no es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos actuales, más aún cuando el contrato cuenta con recursos para dar continuidad al objeto contractual, por un periodo estimado de tres (3) meses, atendiendo el histórico del consumo del mismo y a su vez también resulta oportuno realizar una adición en dinero ya que el saldo actual por ejecutar no es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos actuales.

A continuación, detallamos la tabla con la suma de los requerimientos atendidos hasta la fecha y durante la ejecución del contrato 411-2022:

PROVEEDOR	CLIENTE	REQUERIMIENTO	VALOR CON IVA
CONSORCIO NAL. DE MEDIOS	FUGA	PUBLICACIONES IMPRESAS, RADIALES Y DIGITALES	$ 49.138.784,86
	OFB	PUBLICACIONES IMPRESAS, RADIALES Y DIGITALES	$ 14.524.617
	SCRD	PUBLICACIONES IMPRESAS, RADIALES Y DIGITALES	$ 34.844.694,67
		TOTAL	$ 98.508.096,53

Dicho lo anterior, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de planeación y ejecución de campañas con espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales, y así atender las necesidades y requerimientos que surjan al interior del Canal y/o con el portafolio de clientes y teniendo en cuenta que la empresa CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS, ha venido ejecutando el contrato con eficiencia y cumplimiento con los objetivos inicialmente previstos y que a la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de $81.491.903, se hace necesario adicionar el contrato No. 411-2022 por NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, adición que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1311 del 22 de junio de 2023 Rubro: 42450208 Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> expedido por el responsable del presupuesto en la entidad y se hace necesario prorrogar el contrato No. 411-2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente, con la adición y prórroga del contrato se garantiza el cumplimiento de los requerimientos y necesidades de las áreas de Proyectos Estratégicos y de Ventas y Mercadeo, así como la misionalidad del canal, lo cual permite agilizar los tiempos de atención de los requerimientos de sus clientes y mejorar la calidad del servicio."

SEXTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS

situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, la cual se encuentra justificada y avalada por la supervisión del contrato.

SÉPTIMA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

OCTAVA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<5.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP II de la póliza correspondiente, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación. (…)>>

NOVENA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411-2022, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de ADICIONAR la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

En ese orden, el valor total del Contrato No. **411-2022** asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar la cláusula tercera– **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de **PRORROGAR** dicho plazo por hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de terminación pactada.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y el valor de los amparos de las garantías contractuales otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL

ANA MARÍA RUIZ
Gerente General

EL CONTRATISTA

GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA
Representante Legal
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SAS

Proyectó: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado secretaria general
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco– Asesor Jurídico SG
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Profesional especializada grado 03 del área jurídica

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"